

SUMARIO

PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD Y MEDIDAS DE AHORRO PARA LA CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL ORGANISMO 2022.

ACUERDO DE LA PRESIDENTA y DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD Y MEDIDAS DE AHORRO PARA LA CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL ORGANISMO 2022.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102, Apartado B, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.
- II. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- III. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- IV. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V. Que el artículo 28, fracciones VI y VII, de la Ley, señala que la Presidenta tiene las facultades de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del Organismo, así como dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- VI. Que el artículo 20, fracciones II, V y VIII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señala que la Dirección General de Administración y Finanzas tiene las facultades de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; coordinar, elaborar y ejecutar el presupuesto de egresos, estableciendo los mecanismos y sistemas que permitan su adecuado manejo y cumplimiento, de acuerdo a las disposiciones aplicables; así como establecer con la aprobación de la Presidencia, políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos

para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo.

- VII. Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 31 de enero de 2022, dispone en su artículo 1, que el ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia y legalidad, así como bajo los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- VIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley antes mencionada, los principios rectores del servicio público son: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.
- IX. Que los recursos asignados y autorizados a este Organismo, en el Presupuesto de Egresos se deben ejercer en los términos de los artículos 1 y 13, fracción VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, segundo párrafo, 5 fracción I inciso b y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 286 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 9 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 43 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- X. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, fracción VI, establece que una vez aprobado el presupuesto de egresos se deberán tomar medidas para la racionalizar el gasto corriente.
- XI. Que el artículo 43, último párrafo, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, dispone que los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, deberán implementar sus respectivas medidas en materia de ahorro y contención al gasto para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XII. Que atendiendo a lo anterior, se estima necesario contar con un instrumento que permita aprovechar los recursos asignados a esta Comisión de derechos humanos, bajo los criterios y principios señalados en los considerandos VII y VIII, en observancia a lo dispuesto por los los artículos 1 y 13, fracción VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, segundo párrafo, 5 fracción I inciso b y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 286 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 9 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 43 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022; sin menoscabar la calidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público, ni en el cumplimiento con la política de calidad institucional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD Y MEDIDAS DE AHORRO PARA LA CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL ORGANISMO 2022.

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios generales en materia de racionalidad y contención del gasto público para el ejercicio fiscal 2022, mismos que son de observancia general y obligatoria para el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante la CODHEM, y se sujetarán a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control de recursos, temporalidad, legalidad, honestidad, honradez, integridad y rendición de cuentas; sin menoscabar la calidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público, ni en el cumplimiento con la política de calidad institucional.

1. Servicios Personales:

■ Ninguna persona servidora pública de la CODHEM podrá recibir un sueldo neto mensual superior al que percibe la persona titular de la Presidencia.

■ Las plazas que se encuentren vacantes por licencia, sin goce de sueldo, permanecerán en ese estado, por lo que no podrán ocuparse de forma interina, a excepción de que las necesidades del servicio lo requieran y previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas, a petición de la Unidad Administrativa interesada.

■ Las plazas operativas del nivel 1 al 23, así como de enlace y apoyo técnico nivel 24 al 29, que se lleguen a encontrar vacantes durante la vigencia de este documento, deberán permanecer en ese estado por un periodo de un mes, salvo que derivado de las necesidades del servicio se requiera ocuparlas, previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas, con base en la solicitud por escrito que contenga la debida justificación que, para tales efectos, presenten los titulares de las unidades administrativas donde se encuentre adscrita la plaza de que se trate.

■ No se autorizarán altas de personal con efectos retroactivos, a excepción de que las necesidades del servicio lo requiera y previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas, a petición de la Unidad Administrativa interesada.

■ En ningún caso se podrán crear o convertir plazas correspondientes a puestos de estructura orgánica, sin que previamente ésta haya sido autorizada y dada a conocer oficialmente, ni utilizar plazas sustantivas para convertirlas a plazas administrativas.

■ Sólo se autorizará la conversión-compactación de plazas, cuando éstas representen ahorro presupuestal.

📄 No se autorizará la creación de unidades administrativas que carezcan de personal operativo y que solamente estén conformadas por la persona servidora pública cuya plaza pretenda convertirse.

📄 Los movimientos de personal por alta, se realizarán al rango más bajo del nivel que le corresponda al puesto a ocupar, salvo que exista causa debidamente justificada y se cuente con la aprobación de la Presidencia, previo acuerdo con la persona titular de la Unidad Administrativa interesada.

📄 Tratándose de promociones para niveles operativos, así como de enlace y apoyo técnico, podrán hacerse al nivel o rango inmediato superior, no se autorizarán cambios de más de un rango en una misma oportunidad, y preferentemente que la o el candidato cuente por lo menos con seis meses de antigüedad laboral en el puesto actual, salvo que se autorice por la Presidencia, previo acuerdo con la persona titular de la Unidad Administrativa interesada y se disponga de suficiencia presupuestal.

2. Servicios Generales:

📄 Toda la documentación interna, así como documentos para revisión, podrán ser impresos a escala de grises en hojas de reuso, pudiendo implementar procesos de trabajo por medio de sistemas electrónicos que disminuyan el uso de papel y el desplazamiento innecesario del personal a diversas unidades administrativas para la gestión de documentos.

📄 Se podrán desarrollar acciones y gestiones tendentes a implementar instrumentos derivados del uso de las tecnologías de la información y comunicación para que, cuando el asunto lo permita, la correspondencia interna se transmita, en su caso, a través de correo electrónico institucional o de un sistema de gestión interna automatizado, a fin de disminuir el uso de documentos impresos y aprovechar la infraestructura de comunicaciones instalada, de conformidad con las regulaciones aplicables.

📄 Únicamente se imprimirán en hojas blancas los proyectos finales y por ambas caras, cuando así lo permita el equipo de impresión.

📄 Se evitará, en la medida de lo posible, la impresión de copias de conocimiento, las cuales, en su caso, serán remitidas a través de correo electrónico institucional a las personas servidoras públicas destinatarias.

📄 Se privilegiará la utilización del correo electrónico, de los dispositivos de almacenamiento electrónico y todo tipo de medios tecnológicos y de comunicación para el almacenamiento de la documentación interna.

Se podrá emprender un programa, mediante el cual se priorice la cultura del reuso y el reciclaje de los enseres que así lo permitan.

Se fomentará la práctica del uso compartido de enseres tales como: perforadoras, caja de grapas, engrapadoras, sacapuntas, tijeras de oficina, entre otros, puntualizando que no se entregarán vales extraordinarios. Cada titular de área será responsable de evitar tener existencias ociosas en sus oficinas.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá implementar herramientas que permitan la eliminación o disminución de costos de almacenaje de los insumos a que se refiere el punto anterior.

Todo requerimiento de consumibles adicional para eventos oficiales, deberá ser solicitado y justificado por la persona titular del área, por regla general por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la Dirección General de Administración y Finanzas, quien revisará la suficiencia presupuestal para su atención.

La telefonía móvil sólo se proporcionará para la realización de aquellas funciones sustanciales que así lo ameriten, previa justificación ante la Dirección General de Administración y Finanzas, de conformidad con la suficiencia presupuestal de la CODHEM.

Se restringirán las llamadas de larga distancia internacionales, por lo que únicamente se autorizarán a las Unidades Administrativas que, por sus atribuciones, así lo requieran.

Cuando la adquisición de bienes y servicios, así lo permitan, se realizará mediante compras consolidadas, de conformidad con las regulaciones aplicables.

2.1. Control Vehicular:

No se podrá acumular saldo no ejercido en la tarjeta de combustible, por lo que de no utilizarse en el mes que corresponda, éste será retirado de la tarjeta respectiva el último día del mes a más tardar a las 12:00 horas.

Sólo se efectuarán recargas extraordinarias de combustible para vehículos oficiales que se encuentren debidamente autorizadas por la persona titular del área solicitante y con causa justificada.

Se privilegiará el uso racional de la gasolina, observando en todo momento el manual de procedimientos respectivo y demás regulaciones en la materia.

En caso de siniestro de algún vehículo oficial, el Departamento de Control Vehicular, procederá a la suspensión inmediata, temporal o definitiva, según sea el caso, de la dotación de combustible.

Las personas resguardatarias de los vehículos oficiales deberán cubrir el costo de las reparaciones, cuando por su omisión, negligencia o mal uso, no se hayan realizado los servicios preventivos o correctivos correspondientes, debiendo notificar al Departamento de Control Vehicular, para que estos se realicen en los talleres asignados por el Organismo.

Será responsabilidad de la persona servidora pública usuaria, el pago por concepto de multas de tránsito y deducible del seguro correspondiente, en caso de siniestro imputable a ésta.

Se deberán abstener de efectuar mantenimiento preventivo o correctivo a los vehículos oficiales, cuando el costo de éste exceda el treinta y cinco por ciento del valor comercial; en cuyo caso se gestionará su baja.

2. 2. Control Patrimonial:

El daño o extravío de los muebles, herramientas, materiales de trabajo, e inmuebles; será cubierto por la persona servidora pública en caso de negligencia o mal uso comprobado, toda vez que en el presente ejercicio fiscal no se autorizarán adquisiciones o reparaciones por estos conceptos.

A efecto de crear una cultura de racionalidad y ahorro en el consumo de energía eléctrica, se deberán apagar las luces de los espacios de trabajo cuando no se estén utilizando, así como todos los equipos electrónicos y reguladores de energía al concluir la jornada laboral, cuando así lo permitan las instalaciones de los inmuebles.

Con apoyo de la de la Comisión de Seguridad e Higiene de la CODHEM, se difundirá la importancia del uso racional de la energía eléctrica y el agua.

Se procurará el aprovechamiento la luz natural en las instalaciones de las diferentes unidades administrativas de la Comisión, de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de éstas, buscando reducir al máximo el consumo de energía eléctrica.

En caso de que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales detecte variaciones significativas en los consumos de energía eléctrica de alguna unidad administrativa de la CODHEM, lo informará a la persona titular de la misma, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reducir o restablecer el consumo promedio mostrado por la unidad administrativa de que se trate.

Se realizarán revisiones periódicas para enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, a efecto de reducir al máximo los costos de almacenamiento y resguardo de este tipo de bienes.

3. Servicios Financieros:

El pago de viáticos por concepto de alimentación para el personal operativo será por un importe no mayor a \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N) por cada comida (desayuno, comida y/o cena) por persona servidora pública que acuda a una comisión, siempre y cuando ésta lo amerite y se cuente con la autorización de la persona titular de la unidad administrativa.

Para el pago de este concepto habrá de presentar invariablemente el formato que, para tal efecto, se encuentre disponible dentro de la Intranet del Organismo, debidamente requisitado y acompañado, cuando esto sea posible, de los comprobantes expedidos por cada uno de los alimentos, mismos que tendrán que contar con los requisitos fiscales correspondientes o, en su caso, de la justificación de no estar en posibilidad de presentarlos.

En ningún caso podrán otorgarse viáticos a personas servidoras públicas que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Será responsabilidad de las personas titulares de oficinas foráneas, notificar oportunamente a la Dirección General de Administración y Finanzas, respecto de los pagos de derechos e impuestos, así como del servicio de energía eléctrica que se deban realizar, en el entendido de que las multas generadas por la omisión de informarlo deberán ser cubiertas por dicha persona titular.

El pago de peajes de vehículos oficiales se realizará a través de los canales y por los montos establecidos por la Dirección General de Administración y Finanzas para el cumplimiento de las funciones del Organismo, considerando la suficiencia presupuestal de la CODHEM.

Se podrá contar con canales de distribución que permitan acreditar gastos relacionados con el ejercicio de las atribuciones de las distintas unidades administrativas que integran la CODHEM.

3. 1. Comprobación de Gastos:

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos fiscales requeridos por el Servicio de Administración Tributaria y remitirse para su pago los archivos electrónicos del comprobante fiscal digital (.xml y .pdf) a la Dirección de Recursos Financieros, al correo electrónico facturas@codhem.org.mx, ya que de lo contrario no podrán pagarse.

4. Publicaciones Oficiales:

En cuanto a las publicaciones oficiales del Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos, se observar lo siguiente:

Se privilegiará el uso de medios digitales para la difusión de las publicaciones.

Se reducirá el tiraje de las publicaciones a lo estrictamente necesario y se podrá ampliar la periodicidad de su edición o se sustituirá, cuando sea posible, la utilización de medios impresos por medios electrónicos, para disminuir costos de distribución.

5. Excepciones:

Podrán otorgar, según sea el caso, a la aplicación de alguna de las disposiciones de este Acuerdo, respecto de aquellas actividades o funciones en las que, por su naturaleza o en atención a cualquier otra regulación jurídica, se acredite la imposibilidad de cumplir con lo dispuesto en el presente documento, previa presentación de la solicitud respectiva a la Dirección General de Administración y Finanzas, que incluya la justificación correspondiente, y exista disponibilidad de suficiencia presupuestal.

Con base en lo anterior, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones, resolver sobre la aprobación o rechazo de las solicitudes de excepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de Derechos Humanos, Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de Derechos Humanos.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se derogan todas las regulaciones administrativas de igual o menor jerarquía que sean contrarias a lo dispuesto en los Principios de Racionalidad y Medidas de Ahorro para la Contención del Gasto Público del Organismo 2022.

Así lo acordaron y firmaron la Presidenta y el Director General de Administración y Finanzas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el primero de abril de dos mil veintidós.

(rúbrica)

**M. en D. Myrna Araceli García
Morón Presidenta**

(rúbrica)

**C. P. Manlio Paz Martell
Director General**

Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año XIV, número 340, abril 4 de 2022.

Myrna Araceli García Morón
Presidencia

Manlio Paz Martell
Director General de Administración y Finanzas.

Mara Krizia Beltrán Sánchez
Directora de la Unidad Jurídica y
Consultiva

Raúl Zepeda Sánchez
Subdirección de Asuntos Jurídicos

Mario Enrique Rosales Caballero
Subdirección de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Eduardo Castro Ruíz
Líder "A" de Proyecto

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, teléfono (01722) 2 36 05 60. Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109. Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es íntegra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.